

Convencida de que una vida sin guerras constituye en el plano internacional el requisito previo primordial para el bienestar material, el florecimiento y el progreso de los países y la realización total de los derechos y las libertades fundamentales del hombre proclamados por las Naciones Unidas,

Consciente de que en la era nuclear el establecimiento de una paz duradera en la Tierra constituye la condición primordial para preservar la civilización humana y su existencia,

Reconociendo que garantizar que los pueblos vivan en paz es el deber sagrado de todos los Estados,

1. *Proclama solemnemente* que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz;

2. *Declara solemnemente* que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado;

3. *Subraya* que para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz se requiere que la política de los Estados esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, especialmente de la guerra nuclear, a la renuncia del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales para que contribuyan por todos los medios a asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz mediante la adopción de medidas pertinentes en los planos nacional e internacional.

39/12. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente a 1983³⁴,

Tomando nota de la declaración formulada el 12 de noviembre de 1984 por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica³⁵, que proporciona información adicional sobre los progresos más importantes en las actividades del Organismo durante 1984,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica y su pertinencia para seguir fomentando la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con su estatuto, y para seguir mejorando sus programas de asistencia técnica y de promoción en beneficio de los países en desarrollo,

Consciente de la importancia de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica en el cumplimiento de las disposiciones de salvaguardia del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³⁶ y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales encaminados al logro de objetivos similares, así como para asegurar, en la medida de sus posibilidades, que la asistencia prestada por el Organismo, o a petición de éste o bajo su supervisión o control, no se utilice de modo que contribuya a fines militares, de conformidad con lo estipulado en el artículo II de su estatuto,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica en materia de seguridad nuclear, que aumenta la confianza del público en la energía nuclear,

Recordando que en 1984 se conmemoró el vigésimo aniversario de la creación por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Organismo Internacional de Energía Atómica de la División Mixta para el Empleo de Isótopos y Radiaciones Nucleares en el Desarrollo de la Agricultura y la Alimentación, así como de la creación del Centro Internacional de

Física Teórica de Trieste, y expresando su satisfacción por la valiosa labor realizada mediante la utilización de técnicas nucleares para aumentar la producción alimentaria y por el desarrollo de las ciencias físicas y matemáticas en los países en desarrollo,

Teniendo presentes las resoluciones GC(XXVIII)/RES/423, GC(XXVIII)/RES/424, GC(XXVIII)/RES/425 y GC(XXVIII)/RES/439, tal como fueron aprobadas el 28 de septiembre de 1984 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 28a. sesión ordinaria,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. *Afirma* su confianza en el papel del Organismo Internacional de Energía Atómica en la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos;

3. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en la realización de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con su Estatuto, en cuanto a fomentar la utilización de la energía nuclear y la aplicación de la ciencia y la tecnología nucleares con fines pacíficos; fortalecer las actividades de asistencia y cooperación técnicas en favor de los países en desarrollo; garantizar la eficacia y la eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo, y fomentar la seguridad nuclear;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica los documentos del trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General referentes a las actividades del Organismo.

59a. sesión plenaria
13 de noviembre de 1984

39/13. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Habiendo considerado el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales",

Recordando sus resoluciones ES-6/2 de 14 de enero de 1980, 35/37 de 20 de noviembre de 1980, 36/34 de 18 de noviembre de 1981, 37/37 de 29 de noviembre de 1982 y 38/29 de 23 de noviembre de 1983,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

Reafirmando además el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su propio sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coacción ni limitación de ninguna clase,

Gravemente preocupada por la continuación de la intervención armada extranjera en el Afganistán, en contravención de los principios citados, y por sus graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales,

Observando la preocupación cada vez mayor de la comunidad internacional por la prolongación y la gravedad de los sufrimientos del pueblo afgano y por la

³⁴ Organismo Internacional de Energía Atómica. *Informe anual para 1983* (Austria, julio de 1984) (GC(XXVIII)/713 y Add.1 y 2), transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/39/458 y Add.1).

³⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 58a. sesión, párrs. 2 a 34.

³⁶ Resolución 2373 (XXII), anexo.

magnitud de los problemas sociales y económicos que plantean al Pakistán y al Irán la presencia en su territorio de millones de refugiados afganos y el aumento constante de su número,

Profundamente consciente de la necesidad urgente de hallar una solución política a la grave situación relativa al Afganistán,

Tomando nota del informe del Secretario General³⁷ y del progreso alcanzado por el proceso diplomático iniciado por él,

Reconociendo la importancia de las iniciativas de la Organización de la Conferencia Islámica y los esfuerzos del Movimiento de los Países no Alineados en pro de una solución política de la situación relativa al Afganistán,

1. *Reitera* que la preservación de la soberanía, de la integridad territorial, de la independencia política y del carácter no alineado del Afganistán es esencial para la solución pacífica del problema;

2. *Reafirma* el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coacción ni limitación de ninguna clase;

3. *Pide* el retiro inmediato de las tropas extranjeras del Afganistán;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a esforzarse por lograr urgentemente una solución política, conforme a las disposiciones de la presente resolución, y por crear las condiciones necesarias para que los refugiados afganos puedan regresar voluntariamente a sus hogares con seguridad y dignidad;

5. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados y organizaciones nacionales e internacionales para que sigan prestando asistencia humanitaria de socorro, a fin de aliviar la difícil situación de los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

6. *Expresa su reconocimiento y apoyo* al Secretario General por los esfuerzos y las medidas constructivas emprendidos, especialmente el proceso diplomático iniciado por él, en la búsqueda de una solución al problema;

7. *Pide* al Secretario General que prosiga esos esfuerzos con miras a promover una solución política, conforme a las disposiciones de la presente resolución, y el estudio de la manera de obtener garantías apropiadas para evitar la amenaza o el uso de la fuerza contra la independencia política, la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de todos los Estados vecinos, sobre la base de garantías mutuas y la estricta no injerencia en los respectivos asuntos internos y con plena observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General que mantenga simultáneamente informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad de los progresos que se hagan en la aplicación de la presente resolución y que presente un informe a los Estados Miembros sobre la situación en la primera oportunidad apropiada;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales".

63a. sesión plenaria
15 de noviembre de 1984

³⁷ A/39/513-S/16754. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año. Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1984*, documento S/16754.

39/14. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales",

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Observando con profunda preocupación la negativa de Israel a acatar esas resoluciones, en particular la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1981,

Considerando que en las declaraciones de Israel que figuran en su carta de 12 de julio de 1984³⁸ se sigue prescindiendo del sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y no se especifican las instalaciones nucleares del Iraq que fueron objeto del ataque israelí y de posteriores amenazas,

Convencida de que las amenazas de Israel de atacar instalaciones nucleares en el Iraq y en otros países continuarán poniendo en peligro la paz y la seguridad en la región,

1. *Reitera su condena* de la continua negativa de Israel a cumplir la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, aprobada por unanimidad por el Consejo el 19 de junio de 1981;

2. *Considera* que las declaraciones de Israel que figuran en su carta de 12 de julio de 1984 no cumplen o, en opinión de algunos, no cumplen por completo, las disposiciones de la resolución 38/9 de la Asamblea General, de 10 de noviembre de 1983, en la que se exigió expresamente que Israel retirara inmediatamente su amenaza de atacar y destruir instalaciones nucleares en el Iraq y en otros países;

3. *Considera además* que cualquier amenaza de atacar y destruir instalaciones nucleares en el Iraq y en otros países constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Exige* que Israel se comprometa inmediatamente a no llevar a cabo ataque alguno en menoscabo del sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, contra instalaciones nucleares en el Iraq o instalaciones similares en otros países dedicadas a fines pacíficos;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que considere las medidas necesarias para garantizar que Israel acate la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y para disuadirle de repetir su ataque contra instalaciones nucleares;

6. *Reafirma su llamamiento* para que continúen considerándose a nivel internacional medidas jurídicas para prohibir los ataques armados contra instalaciones nucleares, como medio de contribuir a promover y asegurar el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre

³⁸ A/39/349.